

21 de enero de 2021

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE – SUCRE
SECRETARÍA.**

Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver respecto de su admisión o rechazo. A su despacho para que provea.

**MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
SECRETARIA.**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: BETTY CAROLINA MADUEÑO MOGUEA

ASUNTO: CORRECCIÓN DE CEDULA DE CIUDADANÍA

RADICACIÓN: 2020-00189-00

La señora BETTY CAROLINA MADUEÑO MOGUEA, por conducto de apoderada judicial, presenta demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto éste fue diligenciado y registrado con un lugar de nacimiento que no corresponde a el de su natalicio.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de corrección de Registro Civil, presentada la señora BETTY CAROLINA MADUEÑO MOGUEA, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Téngase a la abogada ROSA ELENA AVILA ZARZA, identificada con la C.C. Nro. 64525017 expedida en San Onofre y T.P. Nro. 185766 del C.S. de la J, como apoderada de la señora BETTY CAROLINA MADUEÑO MOGUEA, en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto.

SEXTO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy circular flourish.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ**